



Oficial

PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 167

Viernes 13 de Julio

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.
En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 12 de Julio de 1906.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Sección de Cuentas y presupuestos

Con fecha 10 del actual me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Administración, la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Narciso Arín y Arbés, farmacéutico titular de Salorino contra providencia de ese Gobierno aprobando el presupuesto del Ayuntamiento de dicha localidad para el corriente año, sin haberse consignado en el mismo la cantidad de 1.789 pesetas 74 céntimos que le adeuda la citada Corporación por el suministro de medicamentos en los años 1890-91 á 1894-95 y 442 pesetas que como dotación fija le corresponde percibir; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el

plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 12 de Julio de 1906.
—El Gobernador interino, *Magín de Castro*.

Secretaría

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Villa del Rey, se halla depositado de su orden, en un vecino el semoviente que á continuación se reseña por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 11 de Julio de 1906.
—El Gobernador interino, *Magín de Castro*.

Señas del semoviente

Una vaca horra, de diez años

próximamente, triguera, sin hierro, con la oreja derecha hendida y en la izquierda un golpe atrás y un poco escuadrilada, en regulares carnes.

En la *Gaceta de Madrid* número 190, correspondiente al 9 de Junio de 1906, insértase lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. señor: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravió la licencia absoluta del soldado que fué del batallón de Cazadores de Chiclana, número 17, Antonio Domínguez Pérez, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Teniente Coronel D. Emilio García Gómez y Comandante mayor don Federico Delgado Llorens á favor del citado individuo, hijo de Pedro y de Dolores, y cuyo documento fué registrado al folio 69 con el número 674.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1906.—Luque.—Señor...

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 12 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravió la licencia absoluta del soldado Manuel Rodríguez Góngora le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia

extraviada, que fué expedida por el Coronel don Emilio López de Vinuesa y Comandante don Julián Celada Martínez á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de María, natural de Benahadux (Almería), y cuyo documento fué registrado al número 483.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1906.—Luque.—Señor...

En la *Gaceta de Madrid*, número 179, correspondiente al día 28 de Junio se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

REPERTORIO

Abanicos con padrones ó varillaje de carey, marfil ó nácar	653
Abanicos con varillaje de asta, hueso ó pasta y país de papel ó tejido de algodón	651
Abanicos con varillaje de bambú, caña ó madera y país de papel ó de tejido de algodón	649
Abanicos con varillaje de otras materias y país de papel ó de tejido de algodón	649
Acero en batería de cocina, en objetos y utensilios hechos con chapa de hierro ó acero, sin pulimentar, estañar, galvanizar, ni esmaltar	125
Acero en batería de cocina y utensilios de casa de chapa de hierro, pulimentados, estañados, galvanizados ó esmaltados	126
Acero en cama y otros muebles y utensilios de casa, excepto batería de cocina y utensilios hechos con chapa, sin pa-	

te de otros metales, y las piezas componentes de los mismos 113
 —en horquillas... 133 y 49
 —en tuercas..... 100 a 109
 Acido oleico 182
 Adoquines de basalto 0
 Adoquines de piedra natural ó artificial para la vía pública..... 9
 —de escoria..... 9
 Alambre de acero ó hierro en enrejados y telas 96 a 98
 Alambre pulimentado y preparado para peines de tejer 120
 Algodón hilado para coser, bordar ó hacer á mano labor de punto crudo, blanco ó teñido 266 y 267
 Almendras con cáscara.. 612
 Anillos corredores para máquinas continuas de hilar ó torcer 559
 —de hilo de goma 675
 Aparatos de barro fino, gres, loza ó porcelana para calefacción ó saneamiento de las habitaciones..... 42
 Aparatos eléctricos para calefacción y cocina 525 y 526
 Armaduras de hierro ó acero para carruajes de caminos ordinarios, con ó sin motor..... 564 y 565
 Aserrín de madera..... 456
 Avellanas con cáscara.. 612
 Azufradoras..... 538
B
 Barras de vidrio..... 26
 Barras de hierro ó acero bruñidas 59
 Bombillas eléctricas de incandescencia sin preparar 28 y 29
C
 Cajas para carruajes: en blanco ó sin concluir, para toda clase de carruajes 566
 Cajas, dichas concluidas..... 567 a 573
 Cal común 8
 Cámaras de aire para ruedas de carruajes y otros vehículos..... 678
 Camiones 573 y 579
 Carretelas..... 568
 Carros 573 y 579
 Los demás carruajes: coches y berlinas de cuatro asientos, de tracción animal, con avances, capotas ó sin ellas..... 568
 Coches y berlinas de dos asientos, de tracción animal, ídem id..... 568
 Los demás carruajes para viajeros por caminos ordinarios, hasta 6 asientos 569
 Coches y berlinas de tracción animal no mencionados para viajeros..... 570
 Carruajes automóviles 571 a 573
 Caseína boricada..... 236
 Cemento armado..... 8
 Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas, ó mangos de madera sin incrustaciones..... 666
 Cepillos dichos, con tapas ó mangos de otras materias, excepto oro ó plata, ó de madera con incrustaciones..... 667
 Ciclostilos..... 517
 Cilindros de cobre y sus aleaciones, grabados,

para máquinas de estampar 551
 Cilindros dichos, sin grabar..... 149 y 150
 Cocinas eléctricas.. 525 y 526
 Copistas (aparatos para copiar) 517
 Coronas compuestas exclusivamente de flores artificiales 673
 Correas: las demás 559
 Cubetas de cartón 424
 Cubetas de ebonita 659
 Cubetas de hierro esmaltado..... 126
 Cubetas de loza ó porcelana..... 43
 Cubetas de vidrio..... 28
 Cuelgacapas 113 y 115
 Cubiertas de goma para ruedas de carruajes y otros vehículos..... 678
 Cuentas de porcelana ó de cualquier otra pasta cerámica 43 y 44
D
 Dedales de níquel y sus aleaciones..... 169 y 49
 Discos impresionados para gramófonos 524
 Distribuidores de abonos. 538
 Dragas..... 557
E
 Estopa alquitranada..... 307
F
 Fuegos artificiales. (Disposición 12.ª, caso 12).....
G
 Guindilla (pimiento de la India) 624
 Goma elástica en correas de transmisión, arandelas, empaquetadura para maquinaria, herraduras, discos ó válvulas y llantas para carruajes, estén ó no combinados ó reforzados con otras materias 677
 Goma en cubiertas ó Cámaras de aire para ruedas..... 678
 Goma en hilos, anillos ó planchas 675
 Goma en mangueras ó tubos, aunque estén reforzados con alambre, tela ú otras materias..... 676
H
 Herraduras..... 90
 — de goma..... 677
 Hoja de lata sin labrar... 60
 — ídem en hojas litografiadas, pintadas ó troqueladas 127
 Hojas naturales disecadas 455
 Horquillas de de hierro y acero 133 y 136
 Hules para suelos y para enfardar. (Suprimida.)
 Hules con labores y relieves para tapizar paredes, conocidos con el nombre de lincustra 684 y 685
 Hules de las demás clases..... 684 y 685
K
 Kieserita 213
L
 Lámparas eléctricas sistema Nernst..... 531
 Lamparillas ó maripos-

sas..... 248 y 250
 Leche en su estado natural..... 502
 Lápices de grafito 688
 — los demás naturales... 688
M
 Macetas de barro fino, gres, loza ó porcelana 43 y 44
 Madera falso satén y satén..... 430 a 432
 Malacates destinados á la agricultura, previa justificación de es este empleo..... 538
 Máquinas azufradoras ... 538
 — distribuidoras de abonos..... 538
 — para relojes de bolsillo 519
 — para picar carne..... 558
 Material eléctrico de cartón alquitranado.. 525 y 526
 Morillos de hierro ó acero..... 113 y 115
 Musicógrafos..... 517
N
 Nitrosamina..... 204
O
 Obleas 645
 Oleína 180
P
 Papel para filtrar..... 404
 Pedernal 9
 Pesas de hierro fundido para básculas 68 a 71
 Pielés: las demás curtidas ó adobadas cuyo peso sea mayor de 9 kilogramos por docena..... 486
 Piezas sueltas: para otros relojes 520
 Pimentón..... 611
 Pimiento de la India 623
 Planchas de goma, aunque estén reforzadas con tela 675
 Prensas para fotografías. (Véase ía materia componente.)
 Productos químicos: kieserita 213
 — sulfato de magnesia... 213
R
 Radiadores para aparatos de calefacción por medio del vapor de agua.. 558
 Raíces de circuma..... 182
S
 Sal de Epsom (sulfato de magnesia)..... 213
 — de higuera (sulfato de magnesia)..... 213
 — de Sedlitz (sulfato de magnesia)..... 213
 Sémola..... 603 y 608
 Sulfato de magnesia 213
T
 Tejidos preparados con yeso en polvo para la Medicina 10
 Termófonos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
 Tubos de estaño..... 166
U
 Utensilios de caza de hierro ó acero..... 113 a 115, 125 y 126

Vidrio armado 30 a 32
 (Concluirá.)

JUZGADOS

JARANDILLA

Don Argimiro Torrecilla González, Juez accidental de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Tiburcio Curiel Castaño y otro, vecinos de Garganta la Olla, por incendio, se ha dictado providencia en este día, acordando sacar á pública subasta por el precio de tasación, los bienes embargados al Tiburcio, la que será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Garganta la Olla, el día ocho de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana.

Bienes embargados

Ptas. Cts.

Una heredad al Alisar, término de dicho pueblo, compuesta de olivos y parras con regadío, de tres celemines de cabida; linda por Saliente, viuda de Cándido López; Mediodía, ídem de Silverio Pérez; Poniente, con ídem de Angel Pérez Sánchez, y Norte, Leonardo Pérez, la que ha sido tasada en ciento sesenta pesetas 160

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que para ello deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Jarandilla á seis de Julio de mil novecientos seis.—Argimiro Torrecilla.—El actuario, P. H., Francisco González.

Don Argimiro Torrecilla González, Juez accidental de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Losar, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen por el precio de tasación, embargadas á Manuel López Majadas en causa que se le siguió por el delito de hurto.

Fincas embargadas

Ptas. Cts.

Una cuarta parte de casa de la señalada con el número nueve de la calle de la Caprichue-

las del citado pueblo de Losar; que linda toda ella por derecha, con otra de Cipriano Gañán; izquierda, otra de Antonio Vaquero, y espalda, otra de Ana Asensio, valuada en doscientas treinta pesetas 230

Una tercera parte de casilla á las Navas, de la propia jurisdicción; que linda toda ella por derecha, izquierda y espalda, con finca rústica de los propietarios, valuada en diez pesetas 10

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Jarandilla á nueve de Julio de mil novecientos seis, —Argimiro Torrecilla.—El actuario, P. H., Francisco González.

HERVÁS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa de dieciocho mil pesetas, Romualdo Pérez González y Maximiliano Herrero Muñoz, que se reseñan á continuación, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues su actual paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Hervás á seis de Julio de mil novecientos seis.—Angel Vergara.—El Escribano, Emiliano Campo.

Procesados

Romualdo Pérez González, natural y vecino de esta villa, casado, industrial y tendrá sobre cuarenta años; es bajo, bastante moreno, bigote negro y recio como las cejas, pelo también negro, es algo cargado de espalda, grueso y viste americana y pantalón oscuros, con sombrero negro y fino.

Maximiliano Herrero Muñoz, también natural y vecino de esta villa, herrero y de unos cuarenta años, es alto, delgado, enjuto de rostro, color poco moreno, bigote también negro y recio como las cejas y el pelo, éste con algunas canas y viste traje negro en muy buen uso y gorrilla de visera ó sombrero fino.

ALCALDIAS

MALPARTIDA DE CÁCERES

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente Ley municipal, somete el Secretario interino que suscribe, para su aprobación si la merece.

Ordinaria del día 6

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan García Leo, se abre la sesión dándose lectura de la extraordinaria del 28 de Abril, que es aprobada por mayoría.

Por el señor Presidente se manifiesta que habiendo cesado en la sesión de 27 de Abril los Concejales interinos, habian quedado vacantes los puestos que los mismos ocupaban en las respectivas Comisiones de este Ayuntamiento y que al efecto iba á procederse á la elección de los señores que han de sustituirles.

Practicada la elección en la forma prevenida, resultaron elegidos don Juan Mogollón Moreno y don Juan Matos Moreno para la Comisión de Hacienda y presupuestos; don Francisco Moreno Higuero para la de obras públicas; don Juan Mogollón Moreno para la de Beneficencia; don Francisco Moreno para la de Montes; don Juan Mateos y don Juan Mogollón para la de Feria, y los mismos para la de Pósitos; habiéndose abstenido de votar en todas ellas los señores don José Mogollón, don Manuel Mogollón, don Juan Jiménez, don Francisco Mostazo, don Joaquín Jiménez, don Isidoro Polo, don Adrián Galán y don Juan González Gómez, á pesar de requerimientos hechos al efecto por el señor Presidente.

Por el Concejal don Isidoro Polo, se manifestó que en las Comisiones permanentes de este Ayuntamiento, no figuran varios señores Concejales, lo cual es contra ley y que la elección de Comisiones que se hizo en la sesión de 2 de Marzo se verificó en distinta forma que la de ahora, y que por lo tanto ó entonces se hizo mal ó la presente no está bien, á lo que se contestó por el Concejal don Francisco Moreno que si es cierto que algunos señores Concejales no figuraban en las Comisiones, es debido á que se han abstenido de votar á pesar de haber sido requeridos para ello y por tanto han dejado de elegir á los que no tienen representación en ellas, lo cual no sucede en la del día 2 de Marzo en que todos tomaron parte.

Por don Isidoro Polo se expresó que si se han abstenido de votar, es porque entienden que el Ayuntamiento está mal constituido, toda vez que no se ha reintegrado en sus cargos á los señores que los ocupaban antes del 2 de Marzo, y que en su virtud requiere nuevamente al señor Presidente para que los reintegre en sus puestos y funciones.

Por el señor Presidente se contestó que no podía acceder á la petición, porque dichos cargos han sido vota-

dos por un Ayuntamiento constituido en forma y recaídos en Concejales propietarios á los cuales no se puede despojar de este derecho.

Por don Joaquín Jiménez Bonilla se protestó de la votación hecha en la sesión anterior y del cargo de Regidor Interventor para que fué nombrado.

Por don Isidoro Polo se volvió á manifestar que el Ayuntamiento se constituyó en la sesión del día 2 de Marzo de un modo caprichoso y arbitrario, porque los señores Jiménez Bonilla, Jiménez Higuero y Mostazo Pedrero debieron continuar desempeñando sus cargos y funciones.

Por don José Mogollón Sánchez, se protestó de la sesión extraordinaria del día 28 de Abril, porque en la paleta de citación no dice más que para dar posesión á los cinco Concejales suspensos, siendo así que además se votaron los cargos que dejaban vacantes los interinos.

Por don Juan González Gómez, se dijo que si ha vuelto á comparecer á tomar posesión de su cargo, es porque para ello ha sido citado por el señor Alcalde, el que contestó que lo hizo así, porque había sido suspendido por el señor Gobernador lo mismo que los cuatro señores restantes.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio García Román y otro sobre terreno procomunal para agregar á una casa de su propiedad, y del dictamen emitido por la Comisión respectiva, y se acordó que la cesión se haga con arreglo á ley.

Puesta á discusión una instancia de Juan Jiménez Higuero, mayor, solicitando una colada de paso por la dehesa Zafrilla para que sus ganados puedan entrar á las charcas de los Barruecos, y no habiendo conformidad, se procedió á votación nominal, resultando accederse á lo solicitado, por ocho señores contra cuatro, y el señor Presidente en virtud de las facultades que le confiere el art. 169 de la Ley municipal suspendió el anterior acuerdo, dando cuenta al señor Gobernador civil.

Por unanimidad se acordó contribuir con la cantidad de 10 pesetas para el álbum artístico que ha de ofrecerse á S. M. el Rey D. Alfonso XIII con motivo de su enlace.

También se acordó contribuir con la cantidad de 65 pesetas para sufragar los gastos que ocasione la traida á esta localidad de la Imagen del Sagrado Corazón de Jesús.

Ordinaria del día 13

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 20

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia en que presta su completa conformidad, á la forma en que quedó constituido este Ayuntamiento en la sesión del 28 de Abril.

Por don Isidoro Polo, se manifestó que respetando la interpretación que dá el señor Gobernador, no puede estar conforme con esa apreciación, por entender que el espíritu de la Ley municipal en su art. 190 dice que deben ser reintegrados los suspensos en sus cargos y funciones.

Se dió cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por la que se hace responsable á este Ayuntamiento de 157'25 pesetas del expediente de fallidos por industrial de Juan Granada Barriga, por resultar que posee una casa, y por unanimidad se acuerda recurrir en alzada ante el señor Delegado.

Se acordó la inversión y distribución de fondos de este mes.

Se da cuenta de una instancia de don Juan Ferrer Gómez, solicitando se le reponga en su cargo de Secretario, por haber trascurrido el plazo que determina el reglamento de Secretarios de Ayuntamiento sin que haya recaído resolución en el recurso de alzada que á su tiempo entabló.

Por el señor Presidente se hizo constar que creé tener cumplidas todas las formalidades legales en el expediente que al efecto se formó á dicho funcionario y que la distribución del mismo fué confirmada por el Ayuntamiento, pero que sin embargo está dispuesto á darle posesión tan luego se resuelva el recurso de alzada si la resolución es favorable al interesado.

Por don Isidoro Polo y seis señores Concejales más, se propuso que fuera repuesto en su cargo dicho Secretario, salvando su responsabilidad con relación al abono de sueldo y así quedó acordado por mayoría.

Por don Isidoro Polo se solicitó del señor Presidente le expusiera las razones que tuvo para suspender al Depositario don Cipriano Pedrero, á lo que se contestó que por no merecerles confianza y que dada cuenta al Ayuntamiento, éste acordó la separación.

Por don Isidoro Polo y seis señores Concejales más se pidió la reposición de dicho Depositario y por el señor Presidente se suspendió el acuerdo.

Ordinaria del día 27

No se celebró por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Malpartida de Cáceres 30 de Junio de 1906.—El Secretario interino, Pedro Gutiérrez.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer.

Malpartida de Cáceres 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Juan García.

GALISTEGO

Subasta del arbitrio de Feria

El duodécimo día siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que aparezca inserto el presente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo mi presidencia, asistida de la comisión al efecto designada, la subasta de los derechos establecidos sobre los ganados que para su cambio ó venta concurren á la feria que de fecha inmemorial se celebra en esta villa durante los días 14, 15 y 16 de Agosto próximo, bajo el tipo de mil pesetas y con sujeción á las condiciones que constan en el expediente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que á continuación se publica y en papel de la clase 11.ª, acompañándose á la misma la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito del cinco por ciento en la depositaria de fondos de este Ayuntamiento.

Galisteo y Julio 11 de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Matías.—De su orden, Eloy Solís, Secretario.

Modelo de proposición

D...., vecino de.... enterado de las condiciones y tarifa de precios, así como de las reglas de Instrucción, bajo las cuales se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal establecido sobre los ganados que para su cambio ó venta concurren á la feria que se ha de celebrar en esta villa en los días 14, 15 y 16 de Agosto próximo, acepta expresadas condiciones y tarifa y ofrece postura por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 63

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito
d/a	MES								AÑO
12	Julio	1905		13	396	Tomás Moreno López	Cabo	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	512 70
15	Idem	1905		14	397	Fermin Pérez Zuazo	Soldado	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	508 45
20	Idem	1905		15	398	Cristóbal Diaz Muñoz	Idem	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	508 45
26	Idem	1905		16	399	Vicente Pasaman Bordanaba	Idem	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	508 45
23	Enero	1905	1219	2	400	Manuel Cabezas Mara	Idem	Talavera, Peninsular número 4 (Cuba)	459 70
3	Marzo	1905		3	401	Francisco Ramirez González	Idem	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	321 15
8	Idem	1905		4	402	Miguel Alcántara Alvarez	Idem	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	459 70
28	Idem	1905		5	403	Manuel Delva Reina	Idem	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	227 65
1	Mayo	1905		6	404	Francisco León Villalón	Idem	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	630 85
19	Noviembre	1899		1	405	Damaso Rodriguez Alonso	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	122 45
29	Diciembre	1899		2	406	Eugenio Pico Blanco	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	188 80
6	Enero	1901		3	407	Eloy Fraile Tomá	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	231 35
8	Idem	1901		4	408	Carlos Garcia Molina	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	213 58
29	Idem	1901		5	409	Crisóstomo Urtasun Ariste	Sargento	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	111 72
11	Febrero	1901		6	410	Julian Arostegui Goche	Soldado	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	32 80
13	Idem	1901		7	411	Francisco Palomeque Pacheco	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	53 30
15	Idem	1901		8	412	Camilo López López	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	202 35
18	Idem	1901		9	413	Antonio Pellicer Martí	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	175 05
30	Idem	1901		10	414	Pascual Gamonal Moreno	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	205 20
2	Septiembre	1901		11	415	Eduardo Mayor Palomo	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	63 85
9	Idem	1901		12	416	Bautista Pastor Castelló	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	179 80
3	Idem	1901		13	417	Bartolomé Serra Baró	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	574 20
28	Idem	1901		14	418	Baldomero Suárez Cadaveiro	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	55 49
				15	419	Evavisto Suárez Yedo	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 1, (Cuba)	191 00